

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2016.

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo, durante el año 2016, actividades culturales que tengan como fin la promoción y protección de la cultura tradicional y popular de la Provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas actividades culturales incluidas en los programas culturales diseñados por los municipios de la provincia para el año 2016, que tengan como finalidad la conservación y promoción, en un sentido general, de la cultura tradicional y popular de la Provincia de Burgos.

1.2.- Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, edición de publicaciones, medios de comunicación, cultura tradicional, alquiler de infraestructuras para la realización de actos culturales, circuitos escénicos y musicales y otras actividades de similar naturaleza.

1.3.- No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, verbenas, excursiones y comidas.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1.- Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Programa cultural para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades programadas que se comprometen a ejecutar, con indicación de medios financieros previstos.
- c) Presupuesto total del Ayuntamiento y presupuesto destinado a actividades culturales dentro del mismo.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Quinta. Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 180.000. €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible, el importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, atendiendo a las siguientes cantidades:

10 puntos:	6.000 €
9,50 puntos:	5.500 €
9 puntos:	5.000 €
8,50 puntos:	4.500 €
8 puntos:	4.000 €
7,50 puntos:	3.500 €

7 puntos:	3.000 €
6,50 puntos:	2.500 €
6 puntos:	2.000 €
5,50 puntos:	1.500 €
5 puntos:	1.000 €
4,50 puntos:	850 €
4 puntos:	700 €
3,50 puntos:	600 €
3 puntos:	500 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 6.000 € y en ningún caso el 80% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial con la misma finalidad. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo II, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1.- La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 10:

- a) Programa presentado: 6,5 puntos máximo, distribuidos de la siguiente manera:
 - Continuidad de las actividades programadas en ediciones sucesivas: máximo 1,5 puntos.
 - Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación, valoración y promoción de la cultura tradicional: máximo 1 punto.
 - Desarrollo de programas educativos, como escuelas de música, cursos de formación y similares: máximo 1,5 puntos.
 - Edición de publicaciones: máximo 1 punto.
 - Desarrollo de actividades culturales fuera del periodo estival: máximo 1 punto.
 - Otras actividades culturales: máximo 0,50 puntos.
- b) Impacto de la actividad programada: 1,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Incidencia en la vida cultural de la localidad: 0,5 puntos
 - Proyección de la actividad fuera de la localidad: 1 punto.

- c) Implicación de los vecinos en la organización y desarrollo del programa cultural del municipio: 1 punto máximo.
- d) Esfuerzo económico del municipio en el desarrollo de actividades culturales. Porcentaje del presupuesto cultural sobre el presupuesto total del municipio: 0,2 puntos por cada 2% del presupuesto municipal destinado a inversiones culturales, hasta un máximo de 1 punto.

6.2.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.3.- No obtendrán subvención aquellos programas culturales que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4.- Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad o actividades para las que se concedió expresamente la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de los gastos derivados de la actividad o actividades para las que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.

Décima.- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria del cumplimiento de las actividades subvencionadas, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de las mismas. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria. En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de los gastos derivados de la actividad o actividades para las que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.
- b) Una certificación expedida por el Secretario Interventor justificativa de los gastos realizados en la obra o actividad subvencionada, según anexo II de la convocatoria.

Undécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

11.2.- El plazo de justificación de la subvención concedida finaliza a las 14 horas del 7 de noviembre de 2016.

11.3.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.

11.4.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que , a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.